



Para despachos de officio quatro m. f. s.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVAV
RENTA Y NVEVE.

DON FRANCISCO

DE CASCAJARES, Y DEL CASTILLO,

del Consejo de su Magestad, su Presidente en esta

Real Chancilleria de Granada, Juez Particular, y

Privativo para la Reintegracion, y cobro de los Po-

sitos del distrito de ella, &c.



AGO saber à las Justicias de esta Jurisdiccion, como por su Magestad, y Señores de su Real, y Supremo Consejo de Castilla, se expidiò Real Provision en primero de Julio del año passado de 1747. por la qual se dá Regla para el manejo de los caudales de los Positos del distrito de esta Real Chancilleria, à imitacion de la que se diò para los comprendidos en el Reynado de Sevilla, en vista de cierta representacion, que hizo el Señor Don Ginès de Hermosa y Espejo, Asistente de la expressada Ciudad, Intendente, y Superintendente General de Rentas Reales de ella, y su Reynado, y con vista de la Instruccion, y Ordenanza, que remitiò al Real Consejo, de la que con el Auto expressado de su aprobacion, para copia certificada por Don Miguel Fernandez Munilla, Secretario del Consejo, y de Gobierno de el, en la Escrivania Mayor de esta Comission, que es à cargo del infracripto Escrivano: cuyos Capitulos, que se han de observar, son los siguientes.

CAP. I. **Q**ue respecto à que por punto general està mandado, que precisamente se ayan de hazer las Reintegraciones para el dia 25. de Julio de cada año, se prorroga hasta fin de Agosto, para que hagan la Reintegracion, en cuyo termino han de traer precisamente à esta Escrivania Mayor, Testimonio de estar enteramente hecha, pena que si assi no lo cumplieren, se sacaràn 100. ducados de multa à los Alcaldes, y otros 100. à los Diputados, si se verificare no aver estimulado à los Alcaldes (de cuyo cargo es el Reintegro) para que lo hagan, ni dado cuenta de la omision, que reconozcan en ellos, cuyas multas se aplican à mayor aumento del Posito, y se vlarà de otras penas, que se tengan por convenientes, todo à su costa, sin embargo de apelacion.

A

Que

aguan. e integracion de los positos

